



COTRINA ZULOETA Allen
Beny FAU 20600641035 soft
DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN - ENSB
Doy V° B°
2024/02/08 17:18:51

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET

Resolución Directoral General N° 006-2024-ENSB

Surquillo, 08 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 00047-2024-ENSB/DG-DA-UPER, emitido por la Unidad de Personal; el Informe N° 006-2024-ENSB/DG-DA, emitido por la Dirección de Administración; y, el Informe N° 012-2024-ENSB-DG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Escuela Nacional Superior de Ballet; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 16556 se establece que el Instituto de Ballet Peruano (hoy denominada como Escuela Nacional Superior de Ballet) cumple con las siguientes funciones: i) formar profesores, coreógrafos y ejecutantes de danza clásica y folklórica, otorgándoles título profesional; ii) Organizar un Cuerpo de Ballet que se denominará Ballet Peruano; iii) Difundir la Danza Clásica y Folklórica en toda la República; y iv) Recopilar la danza vernacular y mestiza del país para transportarla al Ballet;

Que, la mediante la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2015, se dispone la creación de la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Ballet en el Pliego 010: Ministerio de Educación. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 399- 2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 122: Escuela Nacional Superior de Ballet;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley 30489 del 20 de junio de 2016 se establece que la Escuela Nacional Superior de Ballet, y otras Escuelas de Educación Superior, tienen los deberes y derechos que confiere la Ley Universitaria, para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 (literal i) del numeral 8.1) establece que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo la



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

POLO ALVARADO Aldo
Benjamin FAU 20600641035 soft
JEFE DE LA OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VELASQUEZ CHAVEZ
Carlos Cesar
20600641035 soft
Jefe de la Unidad de Personal
- ENSB
Doy V° B°
2024/02/08 17:54:25



COTRINA ZULOETA Allen
Beny FAU 20600641035 soft
DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN - ENSB
Doy V° B°
2024/02/08 17:19:07

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLE

contratación temporal de docentes en los Institutos y escuelas de educación superior públicas en el marco de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y en las escuelas de educación superior de formación artística públicas, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que lo reemplace;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica que regula el Concurso Público de contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, la misma que tiene como objetivos principales: a) Establecer criterios técnicos para realizar el concurso público de contratación docente; b) Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contratación de docentes en igualdad de oportunidades; c) Asegurar la relación laboral contractual de los docentes con el Estado, así como el pago oportuno de sus remuneraciones;

Que, en ese sentido, el Jefe de la Unidad de Personal señala que es necesario conformar el Comité de Contratación Docente, conforme a lo establecido por el numeral 5.4 de la Norma Técnica que regula el Concurso Público de contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU. Para dichos efectos propone la siguiente conformación: i) Titulares: La Directora Académica, el Jefe del Departamento Académico de Formación Artística Superior; y el docente nombrado con más años de servicios de la especialidad o afín; y ii) Alternos: El Secretario General, el docente nombrado que le sigue en antigüedad al miembro titular de la especialidad o afín;

Que, mediante el Informe N° 006-2024-ENSB/DG-DA, el Director de Administración señala que considera viable la conformación del Comité de Contratación Docente, propuesto por la Unidad de Personal;

Que, el numeral 5.4 de la Norma Técnica que regula el Concurso Público de contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, establece que el Comité de Contratación será designado por la Directora General;

Con el visado del Director de Administración; del Jefe de la Unidad de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Escuela Nacional Superior de Ballet; y,

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2015, que dispone la creación de la Unidad Ejecutora Nacional Superior de Ballet en el Pliego 010: Ministerio de Educación; y mediante Resolución Ministerial N° 399-2015- MINEDU se formaliza la creación de la ENSB; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de la ENSB;



HOLD ALVARADO Aldo
Beny FAU 20600641035 soft

JEFE DE LA OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA
ENSB

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



VELASQUEZ CHAVEZ
Carlos Cesar FAU
20600641035 soft
Jefatura Unidad de Personal
- ENSB
Doy V° B°
2024/02/08 17:54:45

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



COTRINA ZULOETA Allen
Beny FAU 20600641035 soft
DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN - ENSB
Doy V° B°
2024/02/08 17:19:23



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité de Contratación Docente, para el Concurso Público de Contratación de Docentes 2024 de la Escuela Nacional Superior de Ballet:

Titulares:

- La Directora Académica.
- El Jefe del Departamento Académico de Formación Artística Superior.
- El docente nombrado con más años de servicios de la especialidad o afín.

Alternos:

- El Secretario General
- El docente nombrado que le sigue en antigüedad al miembro titular de la especialidad o afín.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Comité de Contratación Docente cumplirá las funciones establecidas en el numeral 5.4.7 de la Norma Técnica que regula el Concurso Público de contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Escuela Nacional Superior de Ballet (<http://www.ensb.edu.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



POLO ALVARADO Aldo
Benjamin FAU 20600641035
soft
JEFE DE LA OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA -
ENSB
Doy V° B°
2024/02/08 16:14:34



REYES DURAND María Del
Rosario FAU 20600641035
soft
DIRECTORA GENERAL -
ENSB
En señal de conformidad
2024/02/08 18:43:34



VELASQUEZ CHAVEZ
Carlos Cesar FAU
20600641035 soft
Jefatura Unidad de Pers
- ENSB
Doy V° B°
2024/02/08 17:55:16